

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.  
14 de marzo del año 2007

### **DETEREL 46/2007.**

A las : Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas  
Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre Anteproyecto Código de Comercio.**

Ref. : No. Exp.02013, Oficio No.00822 d/f 9/03/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata del Anteproyecto del Código de Comercio, mediante el cual se persigue realizar un conjunto de modificaciones a los fines de adecuar a los requerimientos de las relaciones comerciales en la actualidad.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue sometido por el senador **Andrés Bautista García**, representante de la provincia Espaillat, depositado en fecha 14 de marzo del año 2007.

### **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) Código de Comercio de la República

### **Análisis del Proyecto de Ley**

Después de analizar el Proyecto de Ley **ENTENDEMOS** necesario revisar y analizar cuidadosamente el referido proyecto para su posterior aprobación, puesto que si bien es cierto que presenta correcciones a disposiciones inadecuadas y deficientes del Código de Comercio vigente, la supresión de sus partes anacrónicas, incorporándose reglas nuevas en las operaciones de crédito y bancaria, títulos-valores, comercio marítimo, fondo de comercio, etc., han transcurrido siete años de haberse realizado dichas enmiendas, modificaciones o correcciones y obliga a una revisión ampliada del mismo, para lo cual entendemos debe ponderarse la invitación de funcionarios y juristas expertos en la materia; de la misma manera decidida al inicio de los trabajos de revisión sobre el Proyecto del Código Civil en el pasado reciente que culminó con éxito.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto pueda tomar en consideración lo antes señalado.

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Feliz.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa